El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB del SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO S. E.T.P. SANTA MARTA S.A.S. y en la cartelera y página WEB de las oficinas del SETP ubicada en la Calle 24 No. 3-99 Edificio Banco de Bogotá oficina 1202 de la ciudad de Santa Marta el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DEL CASTILLO,** *por la cual se dispone la adquisición del inmueble ubicado en la Calle 30 No. 5-61 identificado con cédula catastral 01-06-0004-0015-000 y conforme a la ficha predial No C30-T1-C050, requerido para el tramo correspondiente "calle 30 (desde la Carrera 5° hasta la carrera 9°)" destinado a la ejecución del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta -SETP Santa Marta S.A.S. Se* requiere comprar el inmueble ubicado en *la Calle 30 No. 5-61 identificado con cédula catastral 01-06-0004-0015-000 y conforme a la ficha predial No C30-T1-C050 de fecha 28 de octubre del 2018,* de la cual se anexa copia y contiene un área de construcción de **SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (77.63 M2),** junto con las mejoras y especies descritas en el inventario predial para la ejecución del proyecto de **"Ampliación de la calle 30 entre carrera 5 hasta la carrera 9".**

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Propuesta de compra, *por la cual se dispone la adquisición del inmueble ubicado en la Calle 30 No. 5-61 identificado con cédula catastral 01-06-0004-0015-000 y conforme a la ficha predial No C30-T1-C050, requerido para el tramo correspondiente "calle 30 (desde la Carrera 5° hasta la carrera 9°)" destinado a la ejecución del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta -SETP Santa Marta S.A.S. Se* requiere comprar el inmueble ubicado en la *Calle 30 No. 5-61 identificado con cédula catastral 01-06-0004-0015-000 y conforme a la ficha predial No C30-T1-C050 de fecha 28 de octubre del 2018,* de la cual se anexa copia y contiene un área de construcción de **SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (77.63 M2),** junto con las mejoras y especies descritas en el inventario predial para la ejecución del proyecto de **"Ampliación de la calle 30 entre carrera 5 hasta la carrera 9".**

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO SETP SANTA MARTA S.A.S. Y EN LA PÁGINA WEB EL 04 de Diciembre 2019 **A LAS 8:00 A.M. DESFIJADO EL** 10 de Diciembre 2019 **A LAS 6:00 P.M.**

Atentamente

DIEGO ARMANDO LÓPEZ ORTEGA
Gerente (E) SETP Santa Marta S.A.S.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Heidy Camacho	Asesor jurídico– Reasentamiento SETP Santa Marta	
Revisó:	Diela Garcés Espitia	Coordinador Jurídico – Reasentamiento SETP Santa Marta	
Revisó	José Polo Maiguel	Asesor Coordinador – Reasentamiento SETP Santa Marta	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes			

CC. 87

SETP
Sistema Estratégico de Transporte Público
Santa Marta

Santa Marta
ALCALDÍA DEL CAMBIO

Santa Marta, 25 NOV 2019

PARA RESPONDER CITE ESTE NÚMERO

000885

Señores(a):
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DEL CASTILLO
Calle 30 N° 5-61
Santa Marta – Magdalena
RT C30-T1B-C050

Asunto: Propuesta de compraventa de las mejoras y/o Anexidades, SETP-PCM 00020 **sobre el predio ubicado en** Calle 30 N° 5-61 identificado con cédula catastral 01-06-0004-0015-000.

Reciba un cordial saludo;

Que en virtud del documento CONPES No. 3548 de 2008, el Honorable Concejo de Santa Marta, mediante Acuerdo No. 001 del 2009 le concedió facultades al Alcalde Distrital para crear una empresa industrial y comercial del orden Distrital, con autonomía administrativa, financiera, de gestión y personería jurídica, con el fin de implementar el Sistema Estratégico de Transporte Público para la ciudad de Santa Marta;

Que según documento privado de constitución de fecha 28 de enero de 2010 inscrito en el registro mercantil el 25 de febrero de 2.010 bajo el número 25641 del libro IX, con fundamento en el Decreto 470 de fecha 10 de noviembre de 2.009, se constituyó la sociedad comercial **SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA S.A.S** sigla: **SETP SANTA MARTA S.A.S.**, empresa dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio independiente, cuyo objeto social es planear, ejecutar, poner en marcha y desarrollar el Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el Reglamento;

Que mediante el Decreto Nro. 3422 del 9 de septiembre de 2009 el Gobierno Nacional reglamentó los Sistemas Estratégico de Transporte Públicos (SETP) de conformidad con la Ley 1151 de 2007,

Que las obras que integran la construcción del SETP de Santa Marta S.A.S., son prioritarias para el desarrollo vial, económico urbanístico de la ciudad, las cuales hacen parte de un proyecto de infraestructura de transporte, que se encuentra contemplado en el Acuerdo No. 010 del 15 de junio de 2016 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Unidos por el cambio, Santa Marta ciudad del buen vivir".

Que el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), adoptado a través del Acuerdo Distrital N° 005 de 2000 contempla en su artículo 888 como instrumento de gestión territorial la declaratoria de utilidad pública o interés social, consistente en definir legalmente como utilidad colectiva o social inmuebles urbanos y suburbanos;

Que dentro de las obras a ejecutar por el SETP SANTA MARTA está la que se adelantará en el sector de la calle 30 entre carreras 5 y 9.

Que el artículo 10 de la Ley 9° de 1989, modificado por el artículo 58 de la ley 388 de 1997 expresa que *"se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: Se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines (…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo."*

Que el anterior parágrafo fue reglamentado por el Decreto Nro. 2729 de 2012, que establece la obligación de realizar el anuncio de los proyectos, programas u obras de utilidad pública o interés general, mediante acto administrativo de carácter general;

Que el Congreso de la República de Colombia, profirió la Ley Nro. 1682 del 2013 *"Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias"* modificada por la ley 1742 del 2014 y la ley 1882 de enero de 2015.

Que el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta, SETP Santa Marta S.A.S., anunció bajo los parámetros del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *la Resolución Administrativa N° 000089 del 30 de diciembre de 2013 y la Resolución Administrativa N° 000127 de Julio 16 de*

2015, "por medio de la cual se anuncia el proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA para los tramos correspondientes a (...) la calle 30 (desde la carrera 5° hasta la carrera 8° y desde la 9° hasta la Troncal del Caribe Sector la Lucha)."

Que en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual administración, el **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA, SETP SANTA MARTA S.A.S.**, requiere comprar la mejora ubicada en la Calle 30 No. 5-61 identificado con cédula catastral 01-06-0004-0015-000 y conforme a la ficha predial No C30-T1-C050 de fecha 28 de octubre del 2018, de la cual se anexa copia y contiene un área de construcción de **SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (77.63 M²),** junto con las mejoras y especies descritas en el inventario predial para la ejecución del proyecto de **"Ampliación de la calle 30 entre carrera 5 hasta la carrera 9".**

El valor del avalúo comercial (anexo) de las mejoras y/o cultivos requeridos es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M.L ($63.198.320**) elaborado por la firma **LONJA PROPIEDAD RAÍZ Y REGISTROS DE PROFESIONALES AVALUADORES DE LA REGION CARIBE "LONPACARIBE"**. Según informe técnico de fecha 15 de noviembre del 2019.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA
Gerente (E) SETP Santa Marta S.A.S.
Copia: Archivo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Heidy Camacho N.	Asesor Jurídico Área de Adquisición Predial y Reasentamiento SETP Santa Marta S.A.S.	
Revisó	Diela Garcés Espitia	Coordinador Jurídica Área de Reasentamiento SETP Santa Marta S.A.S	
Revisó	Yang Dominguez	Coordinador Área de reconocimientos Económicos Reasentamiento SETP Santa Marta S.A.S	
Revisó	Orlando Vélez	Coordinador área Técnica de Reasentamiento SETP Santa Marta S.A.S	
Revisó	Juan Carlos Parra	Coordinador Área de Gestión predial y Reasentamiento SETP Santa Marta S.A.S.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			